

norancia; convenia se intimasse en las Caxas, antes de salir de
 España, la Real Pragmatica à todos los Individuos de la Com-
 paña, como assi se habia hecho, librandose para ello la Real
 Provision conveniente por el mi Consejo: habiendo en su
 consecuencia quedado todos legalmente instruidos del con-
 texto de la Real Pragmatica-Sancion: Que con infraccion
 de ella, se habian introducido en España, señaladamente en
 Gerona, y Barcelona, numero considerable de Sacerdotes, y
 Legos, con pretexto de haber obtenido Dimisoria de la Cu-
 ria Romana, ò del General, sin permiso alguno mio, infirien-
 dose de aqui la infraccion: Que este hecho no se fundaba
 en congeturas, sino en las pruebas instrumentales, que resul-
 taban de las Certificaciones autenticas, que presentaban mis
 Fiscales, dadas por Don Joseph Payo Sanz, Escrivano de Ca-
 mara honorario del mi Consejo, con destino al Extraordi-
 nario: Que una infraccion tan descubierta, al passo que ma-
 nifestaba el ningun respeto à las Leyes de parte de los infrac-
 tores, debia despertar la vigilancia del mi Consejo, à fin de
 excitar la observancia de la Pragmatica-Sancion, fixandose las
 penas de los infractores, que sin licencia vuelvan à estos mis
 Reynos, acordando para ello las providencias que tuviere por
 convenientes. Y vistos por los del mi Consejo en Consulta
 de primero de este mes, me hizo presente su parecer, y con-
 formandome con el, por mi resolucion à la citada Consulta,
 publicada en el mi Consejo en trece de este proprio mes, se
 acordò su cumplimiento; y para que le tenga en todo, ex-
 pedir esta mi Cedula: Por la qual quiero, y ordeno, que qual-
 quiera Regular de la Compañia del nombre de Jesus, que en có-
 travencion de la Real Pragmatica-Sancion de dos de Abril de
 este año, bolviere à estos mis Reynos, sin proceder mandato,
 ò permiso mio; aunque sea con el pretexto de estàr dimitido,
 y libre de los Voros de su profelsion, como proscripto, incur-
 ra en pena de muerte, siendo Lego; y siendo ordenado *in*
sacris, se destine à perpetua reclusion, à arbitrio de los Or-
 dinarios, y las demàs penas que correspondan, y los auxilian-
 tes, y cooperantes sufrirà las penas establecidas en dicha Real
 Prag-

